

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Martes, Jueves, Sábados y Domingos.— Se admiten suscripciones.

Ignorando la Diputación provincial quienes sean los suscritores al Boletín Oficial, se servirán manifestarlo en la Secretaria de la misma para que no sufran retraso en su recibo.

Poder Ejecutivo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ha llamado grandemente la atención del Poder ejecutivo el número á que ascienden los pagarés vencidos por cuentas de bienes desamortizados, sin que su crecido importe haya ingresado en las arcas del Tesoro. Esto implica una incalificable falta de celo en las dependencias encargadas de la recaudación de esos valores, y acusa además una tolerancia injustificada y censurable, de lamentables y perniciosos resultados para los intereses públicos. En el estado actual de la Hacienda, el inmediato ingreso de las cuantiosas sumas que aquel descubierto representa, sería un recurso im-

portante para hacer frente á las perentorias é ineludibles obligaciones que sobre ella pesan, y contribuiría no poco á hacerla entrar en las condiciones de desahogo en que debe hallarse para que no queden desatendidos los multiplicados é imprescindibles servicios que están á su cargo. A la penetración de V. S. no puede, pues, ocultarse la urgente y perentoria necesidad de desplegar el celo mas vivo, eficaz y perseverante para poner término á ese estado de cosas, tan perjudicial al Tesoro; y el Poder ejecutivo se promete, sin temor de ver defraudadas sus esperanzas, que V. S. sabrá corresponder dignamente á la confianza que le ha merecido, redoblando sin tregua sus esfuerzos para obtener aquel fin. Al efecto encarga á V. S. que inmediatamente expida las órdenes mas terminantes y precisas á la Administración de Hacienda pública, para que desde luego y sin levantar mano proceda á hacer efectivos los descubiertos que en esa provincia resulten por el concepto expresado, empleando contra los morosos, sin contemplación de ningún género, cuantos medios ponen á su alcance las disposiciones vigentes, luego que hayan sido requeridos, ó se les hayan pasado los avisos de instrucción. V. S. por su parte, además de prestar á dicha dependencia toda la fuerza moral y material de que por su autoridad superior se halla investido, para remover cualesquiera obstáculos que puedan embarazar y detener su marcha, cuidará de hacer las declaraciones de quiebra, cuando correspondan, para que no se demoren lo mas mínimo las nuevas

subastas que por falta de pago deban celebrarse. Por último, atendida la inmensa importancia de todos los servicios que se refieren al ramo de propiedades y derechos del Estado, dispondrá V. S. que se destine al desempeño de los mismos el personal mas apto é inteligente de la Administración, á fin de que no solo se realicen en el mas breve tiempo posible los débitos que existan por pagarés, sino tambien se pongan al corriente todos los asuntos de la Sección, habilitando al efecto las horas extraordinarias de trabajo que fueren precisas. El Poder ejecutivo que tiene fija su atención en todo lo que á ese ramo concierne, espera que V. S. le consagre tambien la suya de una manera especial y preferente, y que con todo el lleno de su autoridad haga que todos sus subordinados cumplan sin escusa ni pretexto, con los deberes que respectivamente les incumban en orden al servicio; en la inteligencia de que, asi como se halla resuelto á premiar á cada uno en la medida de su celo, laboriosidad é inteligencia, lo está tambien á castigar severamente y sin miramientos de ninguna clase la incuria y cualesquiera otras faltas en que puedan incurrir, separando en el acto de su destino á los que la cometan, y dejando en sus expedientes la oportuna nota; á cuyo efecto se servirá V. S. dar cuenta inmediatamente de ellas, para que no se haga esperar la corrección. Para concluir y como complemento á las anteriores prevenciones, el Poder ejecutivo recomienda á V. S. muy eficazmente que auxilie con todo el lleno de su autori-

dad á la Administración de Hacienda, para que mas facilmente pueda dar exacto cumplimiento á cuanto se le previno por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado en su circular de 19 del que rige sobre recaudación por los diferentes conceptos del ramo; seguro de que cuanto en ese sentido hiciere, secundando las altas miras del Gobierno, será un nuevo y relevante título á su consideración.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1869.
—El ministro de Hacienda, Figuerola.

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de seguridad pública Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Joaquin Juste y Beltran (a) Cordero y Joaquina Marteles, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del señor Juez de primera instancia de Daroca que los reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 29 de Junio de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Joaquin Juste y Beltran.

De 50 años de edad, estatura

alta; con manta, en mangas de camisa, alpargatas, calzon y pañuelo en la cabeza.

Señas de Joaquina Marteles.

Rubia, de 42 años de edad poco más ó ménos.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Mariano Cervera, Antonio Llido y Francisco Solves, desertores, el primero del Regimiento infantería de Iberia y los dos últimos del de Cádiz cuyas señas á continuación se espresan, y caso de ser habidos serán puestos á disposición del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que los reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 28 de Junio de 1869.
Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Mariano Cervera.

Hijo de Pablo y de Melchora Bordonaba, natural de esta Capital, avecindado en la misma, bautizado en la parroquia de San Pablo; su edad 20 años 2 meses, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, estatura un metro, quinientos ochenta milímetros.

Fué voluntario para servir á S. M. por el tiempo de ochos años, en 28 de Abril de 1865, con opcion á las ventajas que dispensa la ley de 29 de Noviembre de 1869 reformada por la de 26 de Enero de 1864, y ahora últimamente confinado cumplido del Penal de Valencia.

Señas de Francisco Solves.

Hijo de Francisco y Antonia Blanquet, natural de la provincia de Alicante, edad 20 años, 2 meses, 5 dias, estatura un metro, seiscientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano.

Fué quinto en su pueblo en la de 1858.—Entró en la baja de Alicante y fué destinado al regimiento de Ceuta, con un año de recargo como prófugo de la citada baja en el mismo dia.

Señas de Antonio Llido.

Hijo de José y Antonia Martinez, natural de Villanueva (Castellon) edad 33 años 8 meses,

su estatura un metro seiscientos diez milímetros; pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barbilampiño, boca regular, color trigueno, una cicatriz en la nariz: fué sustituto, licenciado por José Rosado Cabrial, del pueblo de Trebujena (Cádiz.)

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de órden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Vicente y Joaquin Saura de las señas que á continuación se espresan y caso de ser habidos serán puestos á disposición del Juzgado de Alcañiz, que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 25 de Junio de 1869.
Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Vicente Saura.

Edad 28 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, viste calzon corto de pana verde con calzoncillos debajo, medias ó calcillas blancas, alpargatas á lo miñon, faja de sarja negra, chaqueta y chaleco negros pañuelo de seda negro en la cabeza, pelo largo bien peinado, todo él buena figura. Su estado, viudo.

Señas de Joaquin Saura.

Edad sobre 24 años, casado, estatura algo alta, ojos pardo-claros y algo abultados, nariz regular barba clara, boca regular, color sano, viste pantalon al estilo de labrador, es de tela de hilo de color aplomado, alpargatas á lo miñon, faja negra, chaqueta ó blusa y pañuelo de seda á la cabeza. Pelo largo bien peinado, todo él buena figura. Lleva una cicatriz en la cara. Ambos vecinos de Calanda.

Circular.

Miguel Abian Garcia, natural de Maluenda, ha sido declarado soldado por el cupo de dicho pueblo en el reemplazo del año actual y se le llama por el presente para que comparezca ante el Alcalde del mismo antes de terminar el plazo señalado para la entrega de quintos en Caja ó en su defecto en esta Exema. Diputacion provincial, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 28 de Junio de 1869.—
Nemesio Fernandez Cuesta.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de órden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de José Telecheo, soldado desertor del batallon Cazadores de Arapiles de las señas que á continuación se espresan, y caso de haberse, será puesto á disposición del Excelentísimo Sr. Capitan General de Aragon; que lo reclama, dándome cuenta.

Señas de José Telecheo.

Hijo de Domingo y Catalina Aramburo, natural de Lesaca, (Navarra) edad 21 años 11 meses, su estatura 1 metro, 642 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz abultada, barba poca, boca regular, color sano. Fué sustituto por Inocencio Laralde, quinto con el número 3, por el pueblo de Lesaca en 1868.

Habiendo desaparecido el dia 10 del actual una mula, cuyas señas se espresan á continuación, en cargo muy particularmente á los señores alcaldes de esta provincia practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion de su paradero remitiéndola si fuere habida á mi disposicion tomando señas de las personas que la conduzcan para los efectos que haya lugar. Zaragoza 30 de Junio de 1869.—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de la mula.

Edad 4 años: alzada 17 palmos: pelo royo oscuro: esquilada la corona.

Nota. El dueño se llama Antonio Pallaruelo, calle del Horno, num 3, (Arrabal.)

Habiendo desaparecido haciendo mas de quince dias de la casa de sus padres, vecinos de la villa de Calcena, en esta provincia, un jóven de 11 años de edad, cuyas señas se espresan á continuación, encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, gefes de órden público, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios

estén á su alcance la captura del indicado jóven y lo pongan á disposicion de mi autoridad. Zaragoza 28 Junio 1869.—N. F. Cuesta.

Señas del jóven.

José Gregorio Meneses, hijo de Sebastian y Maria, de 11 años de edad, viste calzon de mahon muy apedazados y medias de lana pardas muy malas, albarcas, un chaleco de pana gastada, sin chaqueta y pañuelo de hilo azul en la cabeza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, gefes de seguridad pública, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de D. Alejo Izquierdo, vecino de Campillo de Molina, y caso de haberse, será puesto á disposicion del Sr. Juez de Sigüenza, que lo reclama dándome cuenta. Zaragoza 28 de Junio de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

GOBIERNO MILITAR

de la plaza de Zaragoza y de su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito me dice con fecha de ayer lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 21 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.—Promulgada en 6 del corriente mes la Constitucion de la Monarquía española y habiendo ya prestado juramento á la misma los Generales y Brigadieres empleados de cuartel y exentos del servicio, así como los Gefes y Oficiales en situacion de reemplazo, procede que igual juramento presten los Gefes y Oficiales que se hallan retirados; y con el fin de que dicho acto tenga lugar, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer lo siguiente.—1.º Todos los Gefes, Oficiales y sus clases asimiladas que se encuentran retirados, prestarán el juramento á la Constitucion con las formalidades prevenidas en la órden circular de 9 del actual, ante la autoridad militar del punto en que residan, para lo cual los Capitanes Generales dispondrán con la anticipacion oportuna se fije el dia y hora en que dichas clases deberán concurrir á la casa habitacion de la autoridad militar.—2.º La fórmula

del juramento será la prescrita para to las las clase militares en dicha orden circular.—3.° En los puntos en que no hubiese autoridad militar, tendrá lugar el acto ante el Alcalde respectivo, á menos que los interesados prefieran pasar á verificarlo ante la autoridad militar mas inmediata.—4.° Las autoridades militares y Alcaldes dispondrán que se levante acta en que se detallen por clases los nombres de los que presten el juramento y la remitirán á este Ministerio para los efectos oportunos.—5.° El juramento á la Constitución por las espresadas clases deberá verificarse el mismo dia en todos los puntos de cada distrito militar.—6.° Los militares retirados que se encuentren residiendo accidentalmente en el extranjero, prestarán el juramento ante los representantes de España ó Consules del punto en que se encuentren, y si no lo hubiese, ante el del mas inmediato, debiendo los interesados dar cuenta por escrito de haberlo verificado, al Capitan General del Distrito donde tengan fijada su residencia en la Península en el término de 20 dias á contar desde la fecha de esta orden.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que se publique esta superior disposicion en el Boletín oficial de esta provincia y se circule á todos los Alcaldes de la misma y Comandantes militares para que llegando á conocimiento de todos los Gefes y Oficiales retirados que hay en el Distrito, presten el juramento á la Constitución el dia 4 del próximo mes en la forma prevenida, en la inteligencia de que los que residan en esta capital y los que de fuera de ella quieran prestarlo ante mi autoridad el dia señalado, deberán presentarse en esta Capitanía general á las once de su mañana, y los Alcaldes y demás autoridades militares remitirme las actas originales que por clases y nombres hay que dirigir al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra para los efectos prevenidos en el art. 4.° de esta disposicion.

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. esperando de su atencion disponga se inserte el anterior decreto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de todos los Señores Gefes y oficiales retirados y residentes en la misma, asi como á la de los Alcaldes á quienes corres-

ponda el cumplimiento de aquella disposicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 27 de Junio de 1869.—El Brigadier Gobernador, Antonio Cebollada.

ARTILLERIA.

Fábrica de pólvora de Murcia.

La Junta Facultativa de la misma hace saber: que debiendo procederse el dia 30 de Julio inmediato á un concurso ante dicha Junta para proveer una plaza de oficial 1.° polvorista dotada con el sueldo mensual de 33 escudos con derechos pasivos con arreglo á la Real orden de 28 de Octubre de 1854, se anuncia para conocimiento de los que la pretendan, pueden promover sus instancias al Excmo. Sr. Director General de Artillería por conducto del Sr. Coronel director de esta Fábrica al que serán presentadas hasta la víspera del dia citado, acompañada de la correspondiente hoja histórica, si el aspirante pertenece al cuerpo: y si paisano de la fé del bautismo y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida.—Programa sobre que ha de versar el exámen para oficiales primeros polvoristas:—1.° Leer y escribir correctamente; las cuatro operaciones elementales con números enteros, y saber usar las pesas del sistema métrico. 2.° Nomenclatura y manejo práctico de las máquinas, aparatos y útiles que se emplean en la elaboracion de pólvora en esta fábrica. 3.° Definiciones del salitre, azufre y carbon y sus propiedades mas esenciales para poderlos emplear en la elaboracion de pólvoras; y 4.° Sistema de fabricacion de pólvoras que están en práctica en esta fábrica, dosis de sus ingredientes, intimacion y en qué proporcion de agua, se humedecen generalmente los polvos en los trámites de la elaboracion y cuál es próximamente la mas conveniente para pavonar. Murcia 14 de Junio de 1869.—P. A. D. L. J. F.—Capitan secretario, Nicolás Fonte.—Es copia.—El capitan secretario, Juan Aria.

CUERPO DE INGENIEROS

DE ZARAGOZA.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á

pública subasta bajo el tipo de 57 escudos 400 milésimas, el aprovechamiento de 226 arrobas de carbon de pino, once arrobas de carbon de coscojo y 50 del de encina, que hacen un total de 287 arrobas equivalentes á 3673 kilos, procedentes de decomisos, cuyo carbon se encuentra depositado en la Alcaaldía de la villa de Luna.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 15 de julio próximo, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 31 de mayo de 1869.

—El ingeniero jefe del distrito, P. A.—Faustino Bellido.

Comisaria de guerra é inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo venderse en el Hospital militar de esta plaza, una báscula, tres romanas y dos juegos de pesas, del marco de Castilla, se admitirán proposiciones en la Contraloria de dicho Hospital de palabra ó por escrito de cada uno de los efectos citados, todos los dias desde hoy hasta el 30 inclusive.

Zaragoza 26 de junio de 1869.

—Juan Mira.

GUARDIA CIVIL.—7.° TERCIO,

Escuadron.

El dia 6 de Junio próximo á las 11 de su mañana se venderán en pública subasta dos caballos de desecho pertenecientes á la Guardia Civil de este tercio en la casa cuartel de esta Capital.

Zaragoza 27 de Junio de 1869.

—El Comandante Capitan, Antonio Iglesias Dominguez.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE ZARAGOZA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el 25 del actual para el derribo de la casa núm. 26 de la calle de los Agustinos, adquirida por la municipalidad para el ensanche y rectificacion de dicha via, se ha acordado celebrarla nuevamente el dia 6 de Julio próximo, á las doce del dia, en la sala consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria municipal; bajo el tipo en alza de 300 escudos en que ha sido tasada la diferencia que hay del coste del derribo al valor de los materiales de que ha de aprovecharse el rematante, y con sujecion en un todo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero ó Instruccion de 18 de marzo de 1852.

Y se anuncia para que los que deseen tomar parte en la licitacion puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora, ajustadas al modelo que se inserta á continuacion.

Zaragoza 26 de junio de 1869.

—El presidente, Matias Galbe y Oliván.—De acuerdo de S. E.—Manuel C. Reynoso, secretario.

Modelo de proposicion.

D.... habitante en la calle de.... núm.... enterado de las condiciones para el derribo de la casa núm. 26 de la calle de los Agustinos, se compromete á ejecutar con arreglo á las mismas la indicada obra, entregando á los fondos municipales por el aprovechamiento de materiales, la suma de ... (en letra) escudos; y al efecto acompaña la carta de pago del depósito de 60 escudos, que como garantia provisional se exige para tomar parte en la licitacion.

(Fecha), (Firma).

En la secretaria del ayuntamiento de Gallur, se halla espuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la secretaria del Ayuntamiento de Monreal de Ariza, se halla espuesto al público el repartimiento de la contribucion de in-

muebles, cultivo y ganadería de 1869-70, por término de ocho días.

Monreal 26 de junio de 1869.— El Alcalde.— P. A.— Enrique García.

En la secretaría del Ayuntamiento de Paracuellos de Giloca se hallan de manifiesto al público por ocho días el reparto de contribución territorial y apéndice al amillaramiento, para el año económico de 1869-70.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber. Que en dicho mi Juzgado se ha seguido causa criminal contra Luis Borres é Isabal, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Gavin, pastor que fué del ganado de D. Juan Pórtoles, hervajante en los montes de Alfajarin, sobre robo de paja de una caseta de Pedro Orad, en cuya causa bajo el día doce de Mayo próximo pasado se pronunció sentencia absolviendo de la instancia al mencionado procesado, declarando de oficio por ahora las costas y gastos del juicio y mandando remitir la causa en consulta á S. E. la Audiencia del territorio con citación y emplazamiento en forma. Y no habiendo sido hallado para esta diligencia dicho Borres sin embargo de las gestiones practicadas al efecto, se le emplaza por medio del presente para ante el nombrado Tribunal superior, previniéndole que si dentro del término de nueve días no nombra Abogado y Procurador que le defiendan en la Superioridad, le serán dados de oficio y con el Procurador se entenderán las actuaciones, hasta que recaiga sentencia ejecutoria.

Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Bernardo Salvo, para que en el término de nueve días

comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el espediente de ejecución de sentencia de causa contra el mismo y otro sobre harto, bajo apercibimiento que de no verificarlo así le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1869.—José Antonio de la Campa.—D. S. O., Tomás Lorbes

D. Felipe Antonio Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Alejo Izquierdo, contra el que estoy procediendo criminalmente como cómplice de conspiración carlista, para que dentro del término de nueve días contados desde este de la fecha comparezca personalmente en mi Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resultan; pues si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 24 de Junio de 1869.—Felipe Antonio Arruche.—Por mandado de S. S., Santos Cardena.

Señas de Alejo Izquierdo.

Presbítero, de estatura regular, solo algo grueso y bastante moreno, de unos 23 años de edad, es catedrático de este Seminario, de lengua hebrea y residente en Campillo de Molina.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Andrés de Gracia, para que en el término de nueve días comparezca en este mi juzgado y por la escribanía del infrascripto, á oír una notificación en las diligencias procedentes de la causa formada sobre homicidio frustrado del mismo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á cuantos se consideren con derecho á heredar los bienes relictos por fallecimiento de don Bernardo Espinosa y Modet, que se suicidó en Madrid, sin dejar disposición testamentaria, para que dentro del término de veinte días, comparezcan en el juzgado del distrito de la Inclusa de dicha capital y escribanía de don Anselmo Fagues Quintana á deducirlo en forma, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Hago saber: Que para cumplimiento de un exhorto del de la Almunia, llevó acordado se proceda en subasta pública, bajo el tipo de su tasación, á la venta de los bienes que á continuación se expresan:

- Tres sillas viejas, en 600 milésimas.
- Una mesa de pino, en 200 id.
- Un tajador, en 400 id.
- Un cuenco pequeño, en 200 id.
- Dos tinajas con sus tapes, en 1 escudo 600 milésimas.
- Dos baules, en 800 milésimas.
- Dos sábanas, en 1 escudo 200 milésimas.
- Una mesa pulimentada, en 1 escudo 200 milésimas.
- Dos sillas de aya, en 600 milésimas.
- Una lava-manos, en 100 id.
- Dos cuadros medianos, en 300 idem.
- Una mesa mediana, en 400 id.
- Una sarten mediana, en 200 id.
- Una mesa de pino, en 600 id.

Un campo secano de primera calidad, de un cahiz 4 anegas de cabida, en la partida llamada Val del Molino, lindante por O. y P. con Mariano Lázaro, N. y M. con monte común, tasado en 50 escudos.

Otro campo secano de tercera calidad, de 6 anegas de cabida, en la partida llamada Val de Rueda, lindante por O. con Agustín Julian, N. y O. con montes comunes, y M. camino de herederos, en 8 escudos.

Otro campo secano de 5 calices 2 anegas de cabida, en la partida llamada de las Maragañas, lindante por el N. con camino de herederos, por el O. con Miguel Burillo, P. y M. con montes comunes, dividido todo él del modo siguiente: Dos calices cuatro anegas de segunda, tasados en 53 escudos, y dos calices seis anegas de tercera, en 25 escudos, formando un total de 82 escudos.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la Casa Consistorial del pueblo de María del-Huerta (donde radican todos los bienes), se ha señalado el martes 27 del próximo viniente mes de Julio, á las doce de su mañana; y se hace público para que los que deseen interesarse en su compra, lo hagan en los espresados día y hora.

Dado en Zaragoza á 27 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbes.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del pueblo de Fayon partido de Caspe por dimisión del que la obtenia por hallarse enfermo, con la dotación de 900 escudos. Cuya cantidad será satisfecha semestralmente por mitad en los meses de enero y agosto de cada año respondiendo de su cobro una comisión de mayores contribuyentes y el ayuntamiento con obligación de asistir á las familias pobres del vecindario.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de este pueblo en el término de un mes á contar desde el día de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

DEUDA DEL ESTADO.

Se compran títulos de la Deuda del personal consolidada, diferida amortizable de 1.ª y 2.ª, así como acciones de carreteras y cuanto se cotiza á precios sumamente aproximados á la cotización oficial de Madrid. También se compra ó toman en comisión liquidaciones del personal, espedientes de daños causados durante la guerra civil, calle de Torre-Nueva núm. 80, principal, (antes Botigas Hondas).

BAÑOS DE SEGURA.

Únicos y especiales para enfermedades de la vista; además son utilísimos para toda clase de reumas y ataques nerviosos, dolores de estómago, etc.

Se abrieron el 15 de Junio y el coche saldrá desde el 28 del mismo de la calle de Blancas.

Imprenta de Vicente Andrés.